

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 18 de octubre de 1885.

NUMERO 214.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

**CALENDARIO.**

Octubre de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 17.—Santa Eulvigis, viuda; Santa Mamerta, mártir; San Andrés de Gandía, monge; San Víctor, obispo; la beata Margarita María de Alacogue.

Domingo 18.—La Puridad de Nuestra Señora.—SAN LUCAS, evangelista.—(Patrón de los pintores.)—San Justo, mártir.

Lunes 19.—San Pedro de Alcántara, confesor; Santa Rosina; San Lucio, mártir; San Aquilino, obispo y confesor.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Secretaría de Gobernación.**

Circular.

**Secretaría de Hacienda.**

Proyecto de decreto.—Acuerdo.—Avisos.—Circular.

**Secretaría de Guerra.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Reproducción.**

Unión Ibero-Americana.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

FOLLETÍN.

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

Nº 18.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO,

Considerando: que es de equidad y justicia no gravar con el impuesto creado por el decreto de 30 de agosto del corriente año, las maderas que en esa fecha se hallaban cortadas y listas para la exportación, por virtud de contratos celebrados antes del establecimiento de dicho impuesto,

DECRETA:

Art. 1º.—No se pagará el im-

puesto expresado por la exportación de las maderas que se hallen en el caso figurado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º.—Para que la exención tenga lugar, han de presentarse á la Secretaría de Hacienda documentos que comprubren suficientemente estos extremos: a) que las maderas estaban listas para la exportación el 30 de agosto último; b) que se cortaron para dar cumplimiento á contrata de fecha anterior.

Art. 3º.—La Secretaría de Hacienda puede ordenar las investigaciones que tenga á bien para cerciorarse de la verdad de los hechos, cuando lo creyere conveniente.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á los diez y siete días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, 17 de octubre de 1885.

Circular á los Gobernadores y Jefes Políticos de la República.

SEÑOR:

En oficio de esta fecha, marcado con el nº 147, me dice el Honorable Señor Secretario de la Guerra, lo siguiente:

“Tengo instrucciones de Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República, para decir á USª Honorable que sólo los soldados de la Guardia de Reserva pueden ser ocupados en juzgados de paz ó cualesquiera otros cargos concejiles, á fin de evitar obstáculos en el servicio y organización de la guardia activa del ejército, y que deben ser exonerados los miembros de ésta que actualmente desempeñen tales funciones.

Lo comunico á USª Honorable, para que se sirva impartir las órdenes convenientes á los Gobernadores de provincia ó comarca, quienes solicitarán oportunamente de las Comandancias de plaza las listas de la Guardia de Reserva, á cuyo efecto esta Secretaría dará las órdenes necesarias.”

Lo que pongo en el conocimiento de U. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde á U.

DURÁN.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**Honorable Comisión Permanente.**

El Poder Ejecutivo, con la mira de proporcionar un beneficio á las gentes pobres de la comarca de Limón, piensa que es conveniente eximir del pago de derechos la importación de maderas en bruto para construcciones en aquellos lugares, toda vez que en esa zona es muy escasa la explotación de maderas útiles; pero como esta disposición no entra en las facultades del Ejecutivo, tengo el honor de someter á vuestras deliberaciones el siguiente proyecto de ley:

**LA COMISION PERMANENTE,**

á iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Artículo único.—Decláranse libres del pago de derechos, por el término de dos años, las maderas que se introduzcan en lo sucesivo por el puerto de Limón, para construcción de edificios en la Comarca del mismo nombre.

Dado &.

H. C. P.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional. — San José, octubre 16 de 1885.

Nº 410.

Palacio Nacional.

San José, 17 de octubre de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

**ACUERDA:**

Encárgase el desempeño de la Agencia especial del Gobierno de esta República, para los efectos del contrato-ley de veintisiete de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro y decreto número quince de catorce del presente mes, al Excelentísimo Señor Licenciado Don León Fernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica ante varios Gobiernos europeos, quien recibirá instrucciones de la Secretaría de Hacienda.—Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Estado de los fondos de Instrucción pública de esta Comarca, practicado el 30 de setiembre de 1885.

**INGRESOS.**

A saldo el 31 de agosto anterior... \$ 1,621-51  
 .. devolución, resto de \$ 209 des-... \$ 73-45  
 .. cinco patentes de estancamientos... 15-00

— cinco de... 22-00  
 .. \$ 144 boletines de res... 108-00  
 .. colectado por faltas á la escuela en el barrio de Ifiguía... 1-00  
 .. \$ 12 3/4 de San Antonio... 1-20 \$ 210-55

A saldo el 30 de setiembre de 1885... \$ 1,576-46  
 .. depósito, valor de la contribución colectada en el barrio de San José, para la construcción de la casa de enseñanza... \$ 98-70  
 .. id. de Atenas para un pedido de libros á Europa... 50-00  
 .. id. de San Ramón para id. id... 100-00  
 .. id. de Grecia para id. id... 100-00  
 .. id. del Narajío para id. id... 50-00  
 .. id. de San Mateo para id. id... 34-36 \$ 428-70  
 .. Existencia en caja... \$ 2,025-16  
 .. Estos fondos atienden á los de San Mateo... \$ 316-11  
 .. Y á los de Atenas... 295-24  
 .. La cantidad presupuesta para el presente año económico puede calcularse en... \$ 1,570-00

**EGRESOS.**

Por muebles de escuelas y reparación de las casas de enseñanza... \$ 106-00  
 .. apertura de una puerta en el Instituto... 14-30  
 .. devolución de una multa impuesta por faltas... 25-00  
 .. boletines de res recogidos en los barrios... 11-55  
 .. honorarios en colectación de boletines de res... 5-00  
 .. valor de 100 cubiertas nota, para la Inspección de escuelas... 1-25  
 .. \$ 166-00  
 .. Saldo el 30 de setiembre de 1885... \$ 1,005-46  
 .. \$ 1,592-40

Tesorería municipal de la provincia de Alajuela.— Octubre 14 de 1885.

MANUEL SOTO L.

**BALANCE MENSUAL.**

Fondos Municipales de Alajuela.—Entradas y salidas de este año hasta la fecha.—Mes de setiembre de 1885.

|                          | DEBE: Saldo del debe.            | HABER: Saldo del haber           |
|--------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Caja general.....        | \$ 23,642-71 <sup>12</sup>       | \$ 3,325-18 <sup>12</sup>        |
| Propios.....             | 5,196-95                         |                                  |
| Instrucción Pública..... | 2,478-75 <sup>12</sup>           | 1,123-55 <sup>12</sup>           |
| Policia.....             | 10,809-67                        | 8,586-12                         |
| Policia subsidiaria..... | 206-70                           |                                  |
| Hospital y lazareto..... | 625-45                           |                                  |
| Banco de la Unión.....   | 1,000-00                         | 1,000-00                         |
| <b>Sumas.....</b>        | <b>\$ 43,960-23<sup>12</sup></b> | <b>\$ 14,034-86<sup>12</sup></b> |

|                                     | HABER: Saldo del haber           |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| Caja general.....                   | \$ 20,317-52 <sup>12</sup>       |
| Propios.....                        | 5,781-53                         |
| Instrucción Pública.....            | 1,355-20                         |
| Policia.....                        | 9,223-55                         |
| Policia subsidiaria.....            | 595-34                           |
| Subsidio Nacional.....              | 3-61                             |
| Capital de Instrucción pública..... | 3,120-02                         |
| Capital de Propios.....             | 4,797-16 <sup>12</sup>           |
| Cañeria.....                        | 1,445-49                         |
| Hospital y lazareto.....            | 3,703-35                         |
| Instrucción de San Mateo.....       | 316-11                           |
| Instrucción de Atenas.....          | 295-34 <sup>12</sup>             |
| <b>Sumas.....</b>                   | <b>\$ 43,960-23<sup>12</sup></b> |

Tesorería Municipal de la provincia de Alajuela.— Octubre 14 de 1885.

MANUEL SOTO.

**Cartera de Instrucción Pública.**

**CIRCULAR Nº 27.**

Palacio Nacional.

San José, octubre 17 de 1885.

A los Señores Gobernadores, Inspectores provinciales de escuelas y Jefes Políticos.

El Director del periódico oficial de Instrucción Primaria “El Maestro,” se queja á esta Secretaría de que, hasta la fecha, ni un solo maestro de escuela ha dado cumplien-

to á lo dispuesto en la circular de este Ministerio, número 23, fecha 15 del corriente mes.

Escasísimo interés ofrecería la publicación expresada, no bastante á recompensar los gastos que ocasiona, si hubiera de limitarse á la dilucidación de puntos puramente teóricos y generales; según los propósitos del Gobierno, "El Maestro" ha de ser ante todo y sobre todo, periódico práctico y costarricense, que dé á conocer las necesidades de la instrucción popular y que se empeñe en procurarles remedio.

Y ¿quiénes por su posición están llamados antes y mejor que nadie á hacer presente dichas necesidades, sino los maestros de escuela?

Dispone por lo tanto esta Secretaría que UU. prevengan á los Directores de escuelas, den con toda puntualidad al Director de "El Maestro" las notas expresadas en la circular arriba citada, advirtiéndoles que cuando no tengan observación alguna qué hacer, lo cual será bien raro, den siempre aviso de ello á la Dirección del periódico.

Espera esta Secretaría que será suficiente lo dispuesto en esta circular, para que se llene el objeto de lo citado arriba, y que no habrá necesidad de ocurrir á otros medios para alcanzarlo.

Dios guarde á UU.  
FERNÁNDEZ.

## SECRETARÍA DE GUERRA.

### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

###### Entrada y Salida.

Octubre 16.—Anoche á las 8 ancló la corbeta inglesa de guerra "Constance", de 2,300 toneladas, procedente de la Unión; con 2 días de mar, 14 cañones, 270 tripulantes y al mando de su comandante F. P. Doughty.

Octubre 16.—Hoy á las 12 m. se hizo á la mar la corbeta inglesa de guerra "Constance", de 2,300 toneladas, 14 cañones, 270 tripulantes y, al mando de su comandante F. P. Doughty.

## ADMON. JUDICIAL.

### EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Mauricio Castro y Alfaro Riamundo Bastos y Castro se han presentado ante el Juzgado de su cargo denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado "Buena Vista" jurisdicción de la villa del Naranjo, distrito cuarto, cantón tercero, hoy nuevo cantón de la provincia de Alajuela, en cantidad hasta de ochocientas manzanas (cuatrocientas para cada uno de ellos), lindante: al Norte, terrenos medidos por José de Jesús y Roberto Castro; al Sur, el río de "La Balsa"; al Este, tierras denunciadas por Juan Elizondo y Ascensión y José Quirós; y al Oeste, terrenos de Don Guillermo Nanne.—Y se publica este denuncia para que los que invieren alguna opo-

sición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once y media del día diez y seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

EZEQUIEL HERRERA,  
Ricardo Pacheco,  
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo, el Señor Rafael Cristobal Acuña y Cascante se ha presentado denunciando hasta docientas manzanas de terreno baldío, situadas en el paraje denominado la "Pita," jurisdicción del Puriscal, distrito 4º cantón 2º de esta provincia, cuyos linderos son: al Norte, terrenos del Señor Carmen Ávalos, quebrada la "Pita" en medio; Sur terrenos baldíos; Este, terrenos del Señor José Madrigal; y Oeste, terrenos del Señor Juan Acuña. I se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,  
Ricardo Pacheco,  
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Nicolas, Manuel Antonio, José Ramón y Salvador Gallegos y Quesada se han presentado ante el juzgado de su cargo, denunciando cada uno quinientas manzanas de un terreno baldío situado en el punto nombrado el "Pito," jurisdicción del cantón de Aserrí de esta provincia, y entre los siguientes linderos: Norte, con terrenos de la testamentaria de Braulio Carmona, río de por medio; al Sur, con terrenos de la testamentaria de Don Domingo Calderón y baldíos, río de por medio; al Este, terrenos de Juan Ramón Amador, Francisco Mora y baldíos; y al Oeste, con terrenos de la testamentaria de Don Domingo Calderón, y baldíos, río de por medio.

I se publica este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una y media de la tarde del día trece de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,  
Ricardo Pacheco,  
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Samuel Saborio y Villalobos y José Peraza y Montero, se han presentado ante el juzgado de su cargo denunciando un terreno baldío situado en el barrio de Piedades, distrito 2º cantón 2º de la provincia de Alajuela, en el punto llamado "la Quebrada Grande," al Oeste del río Barranca, hasta en cantidad de seiscientas manzanas [trescientas para cada uno de ellos] y entre los siguientes linderos: Norte, terreno denunciado por Francisco Artavia y compañeros; Sur, con terreno del Señor José Araya; Este, el río Barranca; y al Oeste, terrenos denuncia-

dos por el Señor José Sibaja. I se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,  
Ricardo Pacheco,  
Srio.

A las doce del día dieznueve de noviembre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta exterior del mismo, de la finca siguiente.—Lote número 11 de 2º orden, terreno de propiedad Nacional, de buena calidad, con maderas de construcción y plano, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, 2ª división atlántica, y al Norte de la vía férrea, constante de 288 manzanas, 8415 varas cuadradas, valorado á dos pesos manzana; y cuyas colindancias son: al Norte, calle en medio, el lote número 11 de tercer orden, al Sur, calle en medio, el lote número 11 de primer orden; al Este, calle en medio, el lote número 13 de segundo orden; y al Oeste, calle en medio, el lote número 9 de segundo orden.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Octubre 15 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,  
Ricardo Pacheco,  
Srio.

A las doce del día cuatro del próximo noviembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, una parte equivalente á la cantidad de cincuenta pesos, proporcional á la de trescientos cincuenta pesos en que está valorada la finca siguiente: casa de seis varas de largo por cinco de ancho, con dos caedizos del largo de la casa por dos varas y media de ancho; y el solar en que está ubicada, de tres cuartos de manzana, cultivado de café, situado en San Pedro, distrito y cantón segundo de la provincia de Heredia, limitado: Norte, terreno de Don Juan Ulate; Sur, calle en medio, ídem de Jan Manuel Solís; Este, ídem de Juan Miranda y del citado Ulate, y Oeste ídem de Jacinto Ulate. Inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y ocho, folio trescientos cinco, finca número cinco mil novecientos trece, "Oriental", asiento uno. Pertenece á la mortuoria de Leonardo Solís y Mejía, y se vende la parte indicada para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado único constitucional.—Barba, octubre 14 de 1885.

PÍO MONGE,  
Matías Alfaro.—Narciso Lobo,  
3—1

A las doce del día veintidós del corriente mes, se han de rematar en quien dé más en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un buey negro, manco \$ 20.—Una vaca obra \$ 10.—Una ídem zarda parida con un ternero barcino \$ 17.—Una ídem barcina chinga, parida \$ 17.—Un novillo negro en \$ 12-75 centavos.—Un toroto negro \$ 5.—Un toroto hozco en \$ 2-50 centavos.—Una ternera zarda hozca \$ 2 50 centavos.—Una ídem alazana \$ 4.—Un caballo retinto viejo \$ 3.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Agustina Olivares, y se vende á pedimentos de partes, previa las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, octubre 15 de 1885.

L. PACHECO,  
Rudecindo Quesada.—Parrn. Pereira,  
3 r. 1.

A las doce del martes veinte del mes

en curso, procederá el infrascrito juez, á la venta pública y en la oficina de Don Joaquín García, de la finca que se describe así: potrero sito en esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de dos manzanas poco más ó menos, lindante: Norte, con terreno de la testamentaria del finado Ramón López y de Policarpo Castro; Sur, ídem de Manuel Jiménez; Este ídem de Isidro Sandoval; y Oeste, ídem del citado Castro. Está valorado en cuatrocientos pesos. Se vende con el veinticinco por ciento de rebaja, de su valor. Pertenece á la sucesión del finado Lorenzo Ureña y Mora. Se vende, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas, costas y mandas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados, octubre cinco de mil ochocientos ochenta y cinco, á las doce del día.

JUAN P. UREÑA.

Juan Morales.—Pablo Monge,  
3 r. 2.

A los doce del miércoles veintinueve de los corrientes remataré, en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente.—Terreno plano, como de un cuarto de manzana, cultivado de café, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del primer cantón de esta provincia; lindante: al Norte y Este, con propiedad del Señor José Ezequiel González; al Sur, con ídem de la mortuaria á que este terreno pertenece, y al Oeste, con ídem de Jerónimo Benavides Salas y Joaquín Ramírez valorado en ciento setenta y cinco pesos. Pertenece á la testamentaria del Señor Santiago Solís Madrigal, y se vende á solicitud de partes para facilitar la división. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 2º constitucional. Heredia, octubre 10 de 1885.

J. FCO. FONSECA,  
Graciliano Chaverri.—José Cruz Flores,  
3 v. 3.

A las doce del día veintidós del presente mes se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; lindante: Norte, casa y solar de Antonio Granados; Sur, propiedad de Cayetano Meneses; Este, propiedad de Concepción Gomez; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Víquez; miden: la casa, que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, trece varas de frente y cuatro de fondo; y el solar, veintisiete varas una cuarta de frente por veintisiete varas de fondo.—Vale cien pesos: pertenece á la mortuoria del finado Simón Granados, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª Constitucional de la ciudad de Cartago, octubre 8 de 1885.

LUIS GÓMEZ,  
Franco. Pacheco.—José Pacheco,  
3 v. 3

A las doce del día 24 de este mes se rematará, en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, lo siguiente: terreno situado en el distrito 3º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, solar de Mateo Mora; Sur, casa de Carmen Carmona y solar de Juan Rivera; Este, casa y solar de los herederos de Juliana Carmona; y Oeste, calle en medio, solar de Zara Mena. Medida superficial: cuatrocientas cuarenta varas cuadradas y 71 céntimos de íd. Adquirido por compra á la Municipalidad de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 279, finca número 8716, inscripción n.º 1. Otro solar situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Carlos Garrillo; Sur, calle en medio, ídem de Bernardo Rivera y Zara Mena; Este, ídem de Rafaela Castro; y Oeste, ídem de Filomena Figueroa. Medida superficial: 6 varas de frente por 15 de fondo, poco más ó menos. Este solar junto con una casa media-agua, que ya no existe, la adquirió Juan Rivera por herencia de su madre Juana Artavia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 106, folio 157, finca n.º 9239, inscripción número 1. Una casa construida por el mismo Juan Rivera, en los terrenos antes deslindados que

están contiguos, la cual se describe así: casa en figura de martillo, de 25 varas de frente por el Norte y 37 varas por el Oeste, todo poco más ó menos, dividida en 3 piezas por el Norte, otra por el Oeste, y una sala en la esquina Noroeste. Las tres piezas que están al Norte, tienen cada una de ellas sala, cuarto y su respectiva cocina; la que se halla al Oeste se compone de sala, cuarto, aposento y cocina, todo con sus respectivas puertas y ventanas, construcción de adobes, madera de cañero y cubierta de teja. Valorados todos los bienes mencionados en tres mil pesos.—Pertenecen estas fincas al Señor Juan Rivera y Artavia, y se venden para pagar cantidad de pesos que dicho Señor debe al Doctor Antonio Cruz, como dueño hoy del Banco de Costa-Rica.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.— Octubre 6 de 1885.

RAMÓN GARRANZA

Emiliano Padilla,  
Srio.

3. v. 3.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios que se consideren con derecho á los bienes que por defunción dejó Don Gabriel Centeno y Bernúdez, que fué mayor de edad, hacendado y de este vecindario, para que en el término perentorio de quince días se presenten á legalizar el derecho que tengan en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional suplente.—Bagaces, á las tres y media de la tarde del día ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

PÍO ROJAS.

S. González.—Rosendo Rojas.

Cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los esposos Señores Jesús Barquero Campos y Josefa Garita Herrera, que fueron mayores de edad y vecinos de Sarchí de esta villa, para que en el término de nueve días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 1º constitucional.—Grecia, 14 de octubre de 1885.

PEDRO BARRONA S.

Manuel Rodríguez V.—Leocigildo Borrero S.

Con el término de quince días, cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por defunción de Ana Marchena y Marchena, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á deducirlo en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional suplente.—Bagaces, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

PÍO ROJAS.

A. González.—Rosendo Rojas.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes del finado Tomás Vega y Moya, para que en el término de ley se presenten á legalizarlo.

Juzgado único constitucional.—Aserí, octubre 16 de 1885.

JOSÉ CHINCHILLA.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### Secretaría de la Junta de Caridad.

La Junta de Gobierno del Hospital de San de Dios y Hospicio de leprosos, en sesión celebrada el .del corriente mes, acordó lo que sigue:

Art. Repitiéndose con mucha frecuencia en el Hospital de San Juan de Dios los desordenes y faltas á la moralidad, de parte de muchas personas de esta ciudad que allí van los domingos con

pretexto de la visita que en ese día se permite hacer á los enfermos,—y considerando: que el sábado, en que regularmente vienen á esta capital las gentes de los campos, de donde procede la mayor parte de los enfermos de aquel asilo,—les da mas facilidad para visitarios, se dispone:—que en lo sucesivo las visitas á los enfermos se permitan los sábados, y que las de las del jueves se hagan los miércoles, siempre de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, quedando así reformado el artículo cuarenta y cuatro de los estatutos del establecimiento. Dese cuenta á la Hermandad de Caridad en su próxima reunión general, para los efectos del artículo cuarenta y seis de la misma ley."

San José, octubre de 1885.

C. MOBA A.  
Srio.

3 v. 1.

## REPRODUCCION.

### UNION

#### Ibero-Americana.

##### ESTATUTOS Y REGLAMENTO

aprobados en Junta general el 25 de enero de 1885, y el 5 de febrero por la Autoridad competente.

(Continuación.)

Llevar el nombre y representación de la Sociedad en los actos públicos. Ordenar los pagos mayores de 1,000 pesetas y los ingresos. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y

General, los nombramientos para cargos de la Asociación y las comunicaciones dirigidas á los Jefes de los Estados, los Gobiernos y otras Corporaciones en lo que no corresponda al Presidente del Consejo de gobierno.

Nombrar, á propuesta del Presidente de la Comisión Ejecutiva, el personal necesario para las oficinas y dependencias de la Asociación.

Los Vicepresidentes: Sustituir al Presidente en ausencias y enfermedades, y tomar parte con voz y voto en las deliberaciones.

El Tesorero: Custodiar los valores de la Asociación, y llevar un libro de entrada y salida de caudales.

El Contador: Tomar razón en los libros, que llevará siempre por partida doble ó Logismografía, de los ingresos y pagos que se verifiquen, y expedir todos los resguardos concernientes á los movimientos de toda clase de valores.

Cuidar de que se apliquen los fondos sociales al destino que se les dé por la Junta General ó Directiva, por la Comisión Ejecutiva, y en su caso por los Ordenadores.

Presenciar los arcos de Caja. Autorizar todas las cuentas y documentos de cargo y data.

Redactar los presupuestos, que se aprobarán al principio de cada año en la Junta General, lo mismo que las cuentas anuales.

Los Vocales: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva.

El Bibliotecario: Ordenar el archivo y biblioteca y fomentar el aumento de ésta.

Los Secretarios segundo, tercero, cuarto y quinto, bajo la dirección del General de la Sociedad, extenderán las actas de todas las sesiones, turnando por trimestres, y las convocatorias.

Redactar cada uno, al finalizar su

La adhesión es propia de almas elevadas, la cortesía de hombres finos é instruidos.

Los que manifiestan incivildad por no parecer serviles, son casi siempre orgullosos ó ignorantes.

## § XI.

### DEBERES PARA CON LOS CAMARADAS.

#### Número primero.

Consideraciones recíprocas y apoyo mútuo que se deben los soldados de todos los cuerpos y de las diferentes armas.

El soldado tiene deberes que cumplir para con todos los demás del Ejército; pero en el regimiento un camarada es casi un amigo, porque las relaciones y los servicios de todos los días engendran las afecciones, y porque además en el peligro ha combatido y combatirá siempre á nuestro lado, confiando en nuestro valor así como nosotros confiamos en el suyo.

Así, pues, se debe apreciar y querer á un camarada de regimiento, tanto como á sí mismo y á todos los demás, más que á sí mismo, es decir, que se deben á los camaradas socorros y servicios de toda especie, sea en paz ó en guerra; pero cuando se trata de la salud de todos, un verdadero soldado no debe titubear en sacrificarse por ellos.

Desgraciado del soldado que abandona á sus compañeros en un peligro cualquiera; para siempre conservará de su cobardía ó inhumanidad una mancha que no podrá lavar el tiempo en el curso de su vida militar.

Todo soldado se debe á su camarada, en cuerpo, honor y alma: en cuerpo, participando de sus peligros, de sus sufrimientos, socorriéndole según sus medios; en honor, dándole consejos para su buena conducta y defendiéndole en caso de injurias ó calumnias; en alma, vituperándole cuanto haga malo é ilustrándole en lo que pueda para que marche por el camino del bien; obrando de esta suerte, se hace el soldado útil á todos sus camaradas y llena noblemente sus deberes para con la patria y la humanidad.

y á la más ciega obediencia: si fuere de valor fogoso debe saber contenerse en el combate y esperar siempre la voz de mando de sus jefes: éstos conocen mejor los momentos oportunos de combinar y emplear los valores individuales para lanzarse sobre el enemigo.

El soldado debe recordar constantemente que no se pertenece así mismo, sino á la patria y á sus jefes: la representación: que debe obrar para ella y no para él: que el valor individual, jamás tiene la misma fuerza que el valor colectivo: que exponiéndose sin orden y sin motivo suficiente, falta á todos los deberes de soldado después de comprometer la suerte del país, la del Ejército ó la de sus camaradas. El temerario que así obra, comete un crimen militar, cuya gravedad no puede atenuar el peligro que arrostra, y del que es responsable ante la nación y la historia.

El soldado verdaderamente disciplinado sabe esperar con calma y no se expone al peligro sino cuando su jefe se lo manda: es entonces cuando su valor debe rayar en arrojo, ante el cual deben ceder todos los obstáculos.

El militar que sea llamado para arrostrar un gran peligro, debe mostrarse celoso en dar ejemplo de firmeza, de valor, de orden y de obediencia: debe sacrificar entonces al interés general sus ideas, su voluntad, sus afecciones y sus antipatías: en tales casos todos guardarán el más profundo silencio á fin de comprender bien las órdenes de los jefes y ejecutarlas al instante.

Pensando en la gloria de la patria, es como el hombre se eleva á sus propios ojos, y encuentra más fácilmente fuerzas para superar los peligros.

La disciplina, la sangre fría, la fe en el jefe, la confianza en los camaradas, doblan la fuerza moral de la tropa y multiplican las probabilidades de buen éxito.

Es un deber de los buenos soldados unirse en los momentos del peligro, para mantener la disciplina, asegurar el orden ó restablecerlo, en caso de haber sido alterado, y para reducir al deber y al silencio á los débiles y cobardes que gritan para disipar el terror: el que grita en el peligro, es porque quiere huir. . . .

Ningún militar debe abandonar sus filas durante la acción cuando ha sido levemente herido: cualquiera otro moti-

periodo trimestral, una Memoria de cuanto haya ocurrido durante en él, para que á fin de año se pueda publicar la definitiva, de la que se dará cuenta á la Junta General, con la lista de los socios y señas de sus domicilios.

Auxiliar á las Comisiones especiales de que forman parte, en las cuales de derecho funcionarán también como Secretarios.

Y facilitar á la Comisión Ejecutiva copia de todos los acuerdos para que la misma los cumplimente.

Art. 15.—Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán: realizar todos los acuerdos que tome la Junta General y la Directiva, que no sean de la exclusiva competencia de ésta, y promover cuanto tienda al progreso de la UNIÓN, dando cuenta cuando sea preciso á la Directiva.

Art. 16.—Serán atribuciones especiales de los individuos de la Comisión Ejecutiva, las que siguen.

El Presidente: Presidirá las sesiones y dirigirá las discusiones de las mismas.

Llevará, en nombre y representación del presidente de la Junta Directiva, la firma de la Sociedad en todo lo que reglamentariamente no deba intervenir aquél.

Ordenará los pagos menores de 1,000 pesetas de acuerdo con el Contador.

Propondrá al Presidente de la Junta Directiva el personal necesario para las dependencias y oficinas de la Asociación. Y tendrá intervención directa en cuanto interese á la Sociedad y no sea necesario que en él entienda el Presidente de la Junta Directiva.

Los Vicepresidentes: Sustituirán al Presidente en ausencias y enfermedades.

Los Secretarios segundo y tercero,

bajo la dirección del General de la Sociedad, extenderán las actas y citaciones turnando por semanas.

Contestarán la correspondencia general de la Comisión, que será firmada por el Presidente.

Llevarán el libro de registro de los Socios, en el cual se anotará la fecha de entrada y señas de los domicilios.

Art. 17.—La Junta Directiva, en la sesión inmediata á la de su constitución, nombrará Comisiones especiales de Prensa, de Propaganda, de Fomento, de Gobierno interior del Círculo, de Emigraciones é Inmigraciones, de Relaciones internacionales y coloniales, de la Exposición permanente, de Letras y Artes, de Hacienda y Estadística, de Ciencias y cuantas otras estime convenientes para conseguir los fines sociales.

Estas Comisiones se ajustarán en sus funciones á lo prescrito en los Estatutos, en este Reglamento y en los acuerdos de la Junta General, de la Directiva y de la Comisión Ejecutiva respectivamente.

Art. 18.—La Junta Directiva primera que se nombre redactará un Reglamento interior de la Sociedad, en el cual se precisarán las funciones de cada Comisión y modo de ejercerlas.

### CAPÍTULO III.

#### DE LA JUNTA GENERAL.

Art. 19.—Todos los años, en la primera semana del mes de enero, se reunirá la Junta General, que la formarán los Socios presentes en la misma, siempre que excedan de la quinta parte de los residentes en Madrid; y en dicha sesión se leerán y discutirán la Memoria anual, los presupuestos y las cuentas, recayendo la aprobación ó desaprobarción de unos y otras, y se procederá á la renovación de cargos

en la forma prescrita en el capítulo siguiente.

(Continuará.)

### SECCION DE AVISOS.

#### “MARTILLO.”

El miércoles veintiuno del corriente, á las doce del día, se venderá en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado por agua de mar, lo siguiente llegado por vapor ex “Medway.”

G H 13. 1 fardo géneros.

S J

San José, setiembre 17 de 1885.

LUJÁN & MATA.

3 v. 1.

#### AVISO.

De regreso de mi viaje á Europa, tengo el gusto de anunciar á mis amigos y parroquianos que estoy á sus órdenes, dispuesto como siempre á servirles tanto en mi profesión de Veterinario, como propietario de la caballeriza y herrería conocidas con mi nombre.

San José, octubre 17 de 1885.

ENRIQUE KILGUS.

3 v. 1.

#### SISTEMA METRICO

Tablas de Equivalencia.

En la Librería de Don Joaquín Montero se encuentran de venta, á cincuenta centavos cada una.

San José, octubre 18 de 1885.

6 v. 1.

#### AVISO.

En la Division Central del Ferro-Carril se compran durmientes; entenderse con el Agente de materiales.

6 v. 2.

#### AVISO.

Se alquila la casa que ocupa en esta ciudad Don Belisario Fernández, en la esquina de la Plaza Principal, que conduce al Mesón. Muy buena para establecimiento de comercio.

Entenderse en ésa con su dueña. Alajuela, octubre 3 de 1885.

BÁRBARA A. DE MARTÍN.

3 v. 3.

vo le puede hacer pasar por un cobarde; cuanto más grande es un peligro, tanto mayor es el deber que tienen los soldados de unirse y agruparse al rededor de su jefe, quien quiera que sea, para esperar y obedecer sus órdenes, las únicas que pueden salvarles en semejantes crisis.

El hombre que huye, no solamente es un cobarde, sino también un insensato que casi siempre es víctima de su mala acción, pues abandonado á sus propias fuerzas, tiene naturalmente menos probabilidades de salvación, que apoyándose en las de sus camaradas y en la inteligencia de sus jefes.

Pero los soldados que al huir arrojan las armas, son más insensatos todavía y dignos del mayor castigo.

Mas el soldado acostumbrado á la disciplina, siempre se encuentra bastante fuerte para permanecer en su puesto, y jamás abandona á sus jefes ni á sus camaradas, fundando su gloria en participar de su suerte.

#### § X.

#### RESPECTO, CONFIANZA Y ADHESIÓN PARA CON LOS JEFES.

El Ejército, así como la sociedad, reposa sobre un cambio mútuo de afecciones y de servicios por parte de cada uno de sus miembros, cualquiera que sea el rango que ocupen.

El superior y el inferior tienen recíproca necesidad el uno del otro: unidos por un interés común, la defensa de la patria, ambos tienen en ella su parte de honor, ambos tienen deberes y derechos, ambos están igualmente sometidos á las leyes militares. Así, ni el superior debe enorgullecerse por su posición, ni el inferior debe sentirse humillado por la suya.

Pero los deberes del superior son de carácter más grave y difícil, pues tiene la responsabilidad de todo lo que manda, mientras que los deberes del inferior son sencillos y fáciles: le basta tan solo saber obedecer.

El superior está encargado de velar noche y día, así en paz como en guerra, de los intereses de los inferiores: responsable del mal que les puede sobrevenir, aumenta cada día la obligación de instruirles en todo lo que puede prote-

gerles al frente del enemigo: se ocupa sin cesar en mantener su salud, en proporcionarles alimento y abrigo y en inculcarles principios de moralidad.

Por tales trabajos y por tan grave responsabilidad, natural es que el inferior tribute respeto y rinda obediencia al superior. Pero aun cuando la ley y los principios de subordinación no obligaren al inferior á rendir respeto al superior, ¿el reconocimiento no haría de ello un deber? ¿No son los jefes los que enseñan á los subordinados cómo han de defender su honor, su vida, la independencia y la salud de la patria?

Todo militar sabe, por poco discernimiento que tenga, que el superior no puede, no debe perdonar medio alguno para obligar al inferior al cumplimiento del deber.

Los que comprenden bien sus deberes, saben que su principal obligación es entregarse á la obediencia de sus jefes con entera confianza. Y así, sin la unión del superior y del inferior, sin esa mútua confianza que debe existir entre ellos, la vida y el honor de oficiales y soldados, la salud del Ejército y la gloria de la patria, estarían constantemente comprometidas.

Algunos creen que para estar bien con sus camaradas es preciso estar mal con sus jefes y saber resistirles; entonces fijan todo su orgullo y vanidad en la desobediencia, sin apercibirse de que así hacen más notoria su necesidad; otros por miedo de pasar por complacientes y aduladores, afectan dureza y se muestran casi impolíticos con sus jefes: y es que todos estos hombres, generalmente hablando, no han recibido una buena educación, ni aprendido principios de urbanidad, ni tienen la inteligencia necesaria para discernir la utilidad, la importancia y la necesidad de llenar el deber, reuniendo desgraciadamente á todos estos defectos propios de la vanidad ó de la ignorancia, la falta de sentimientos nobles y elevados.

El inferior debe ser político y atento con el superior, no sólo en funciones del servicio en paz ó en guerra, sino en todo lugar y circunstancias: la afabilidad y la complacencia cuestan poco.

La adhesión y la cortesía están muy lejos de ser baja ó servilismo.